

CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN

De conformidad con el artículo 38 y tercero transitorio de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), aprobada por el Colegio Académico, en la sesión 461, la COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES emite los Criterios de Dictaminación Específicos que aplicarán en todas sus resoluciones.”

REQUISITOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO (TIPPA)

De conformidad con el artículo 38 del RIPPA, que señala que El Colegio Académico aprobará criterios generales, los cuales serán revisados por una comisión y serán presentados al pleno, así como a que cada comisión dictaminadora de área formulará y revisará los criterios específicos, previa consulta a la Secretaría General, Norma Rondero López, y al Abogado General, J. Rodrigo Serrano Vásquez, el trabajo de la Comisión Dictaminadora se rige por el Reglamento para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TI-PPA) y estos Criterios de Dictaminación, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Además, es importante consultar los Acuerdos del Rector General, José Antonio de los Reyes Heredia, publicados en el Semanario de la UAM y considerar los artículos 7 y 8 del TIPPA para las actividades realizadas dentro de la UAM (o de interés para la UAM), y los artículos 5 y 6 del TIPPA para las actividades realizadas fuera de la UAM.

RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN, BAP, EDI Y ETAS.

1. Consultar la página web de la UAM en la sección de académicos y consultar las actividades del personal académico y la sección de formatos institucionales para obtener los formatos correspondientes para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
2. Organizar los productos del trabajo que se van a evaluar, agrupados según los factores y subfactores establecidos en el TIPPA. Esta organización debe hacerse de manera ordenada y consecutiva de acuerdo con estos Criterios Específicos de Dictaminación.
3. Ubicar cada producto del trabajo de manera individualizada en el factor y subfactor, grado y subgrado correspondientes, tomando en cuenta la descripción más precisa según las características de la actividad que se va a evaluar.
4. En caso de haber disfrutado de periodo sabático, licencia con goce de sueldo o beca para estudios de posgrado, debe anexarse copia de la autorización correspondiente, de acuerdo con el artículo 256 del RIPPPA.
5. Anexar a la solicitud, la dirección electrónica para consultar la documentación en archivo electrónico de conformidad con la reforma al RIPPPA aprobada en la sesión 461. Ordenar el expediente de acuerdo con los numerales, factores y subfactores que se indican en el tabulador acompañada de la constancia probatoria correspondiente, emitida por la instancia pertinente según la Legislación Universitaria de la UAM, a fin de permitir su evaluación apropiada. Para la evaluación de productos audiovisuales o en formato electrónico (CD, DVD, libros electrónicos, artículos, entre otros documentos que sean referidos en internet), además del producto del trabajo se requiere constancia que acredite fehacientemente la participación específica en la realización del trabajo correspondiente. En estos casos es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria (direcciones electrónicas, claves de acceso, o instrucciones específicas) que permitan la revisión y evaluación de estos documentos.
6. Se deberá llenar personalmente la solicitud. Para facilitar el trabajo de la Comisión se recomienda cotejar las actividades y los periodos incluidos en dictámenes anteriores de Promoción, Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS) y Beca de Apoyo a la Permanencia al personal académica (BAP) con el fin de no repetir actividades ya evaluadas en dictámenes anteriores.
7. En las solicitudes de Promoción, ETAS, BAP y Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI) no deben incluirse actividades previamente evaluadas. La persona interesada puede solicitar la vinculación de dictámenes previos. La solicitud de vinculación deberá indicarse en el rubro 99, señalando el número de dictamen. Para la vinculación de actividades aisladas ya evaluadas previamente se recomienda señalar el número de dictamen, así como el número del consecutivo correspondiente de la actividad que se desea vincular. La vinculación no es válida para el EDI, por su carácter anual.
8. Señalar claramente en los recuadros correspondientes Promoción, ETAS, BAP y EDI para los que desea sea considerada cada actividad o producto de trabajo, tanto al inicio como en cada una de las actividades del anexo de la solicitud.

Anotar en “Observaciones” y “Descripción” (en la solicitud y anexos) toda la información pertinente que ayude al proceso de evaluación, así como precisar, en su caso, fechas de la actividad para el periodo a evaluar.

El personal académico que gozó de periodo sabático debe considerar que, si no realizaron actividades en los subfactores docencia (1.1) e investigación (1.2), no podrán obtener el EDI, según el artículo 249-1 del RIPPAA, además de los otros requisitos que señale el Reglamento.

CRITERIOS GENERALES

En casos específicos y de acuerdo con los Criterios Generales de Dictaminación Aprobados por el Colegio Académico, la Comisión recurrirá a la consulta o asesoría que considere pertinente para evaluar la documentación con el fin de garantizar una mayor objetividad en sus juicios académicos.

1. Para los casos de Promoción, BAP y ETAS, la Comisión Dictaminadora evalúa las actividades realizadas tanto dentro como fuera de la Universidad, siempre que se relacionen con las actividades que corresponde desarrollar al personal académico. **Para el caso de Promoción**, de acuerdo con la Exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4, primer párrafo. **Para el caso del ETAS**, de acuerdo con la Exposición de motivos del RIPPAA, de las Reformas relacionadas con la permanencia del personal académico aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 155, celebrada el 14 y 15 de diciembre de 1994, apartado de ETAS. **Para el caso de la BAP**, de acuerdo con el artículo 261 del RIPPAA y la Exposición de motivos del RIPPAA, así como de las Reformas relacionadas con la BAP, con base en el desempeño de las funciones universitarias, aprobadas por el Colegio Académico en la sesión 116, celebrada el 3 de mayo de 1991. **Para el caso del EDI**, es necesario que todas las actividades presentadas sean realizadas en la Universidad, de acuerdo con la Exposición de motivos del RIPPAA, numeral 2.6.5, décimo párrafo.
2. Para asignar un puntaje equitativo, si en algún producto de trabajo hay coparticipación con otras personas integrantes de la comunidad académica de Ciencias Sociales de la UAM. La Comisión Dictaminadora evalúa de acuerdo con el puntaje que se haya dado en primer lugar al producto.
3. Los procedimientos de promoción a la categoría de Profesor Asociado se rigen específicamente por el RIPPAA en la fracción I del artículo 186-2 y las fracciones I, II y III del artículo 186-4 y para la y el Profesor Titular la fracción II del artículo 186-2, en la que se incluye la exposición y defensa de un trabajo o conjunto de trabajos elaborados por la persona solicitante o en los que éste haya participado en forma sobresaliente, así como las fracciones IV, V, VI del artículo 186-4, además de cumplir con el perfil contenido en el artículo 1 bis del TIPPA. Para conceder la equivalencia de licenciatura para las y los Técnicos Académicos Titulares y de la persona solicitante con la categoría de asociado, la Comisión examina la trayectoria académica del solicitante en su conjunto, con objeto de ponderar la capacidad de la persona solicitante para generar y aportar conocimientos novedosos y originales en su campo disciplinario. También toma en cuenta el reconocimiento de que goce, tanto en el ámbito disciplinario como en el de la docencia. Para conceder la categoría de Titular a quienes carezcan del grado de doctorado excepcionalmente, además de lo anterior, la Comisión se asegurará de que las publicaciones de la persona solicitante revelen el desarrollo sistemático de trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años, y sean publicadas en revistas nacionales o internacionales dictaminadas por pares e indexadas. Cabe aclarar, que el establecimiento de la equivalencia, en los casos que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspira o se convoca (asociado o titular), es una medida complementaria, ya que así lo aclara la exposición de motivos de las reformas relacionadas con los perfiles de las categorías del personal académico de carrera, numeral 2 “Orientación relevante sobre la escolaridad” del TIPPA.
4. Para la promoción entre niveles de los Profesores Asociados o Titulares, en todos los casos, la Comisión Dictaminadora evalúa las actividades de coordinación o dirección académicas, como las que a manera de ejemplo se prevén en los subfactores 1.4 del artículo 7 del TIPPA, cuando fuera el caso.
5. Para dictaminar las solicitudes de concursos de oposición, para la evaluación de la capacidad docente que debe demostrar la persona concursante, la Comisión solicitará a la persona interesada la exposición de un tema del programa de estudios respectivo en la que se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: el dominio que la persona concursante demuestre sobre el tema, la claridad expositiva, las estrategias y los recursos didácticos. Complementariamente, la Comisión examinará la experiencia acumulada por la persona concursante en el conjunto de las actividades que el TIPPA comprende bajo el subfactor de docencia.

6. Para la promoción entre niveles, conforme a lo previsto en el artículo 186-4, fracciones IV, V y VI del RIPPPA, debe demostrar un profesor titular de tiempo completo el desempeño de la actividad señalada en el artículo 7-4, fracción IV, entre otras, a saber: “Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia”. Para cubrir este requisito, la Comisión tomará en cuenta la presentación de actividades bajo el grado 1.1.3 en cualquiera de sus subgrados.
7. En el caso de los documentos que amparen estudios realizados en el extranjero se debe considerar que en concordancia con la reforma a la Ley General de Educación del 22 de Marzo del 2017 la cual resultó en la publicación del Acuerdo 02/04/17 que modifica el diverso 286, en el cual se prevé que para la revalidación de estudios realizados en el extranjero no se requiere de apostilla o legalización de los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados expedidos en el extranjero; también se flexibilizó en cuanto a que dichos documentos pueden acompañarse de una traducción libre al español, y que cuando una persona con estudios efectuados y concluidos en el extranjero pretenda incorporarse como académico, en alguna institución oficial o particular con reconocimiento de validez oficial, con fines exclusivamente económicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Los factores, subfactores, grados y subgrados se refieren al Artículo 7 del TIPPA. Para la asignación de puntaje en los grados y subgrados de la tabla del artículo 7 que tengan indicado un mínimo y un máximo, se considerarán 5 niveles, de conformidad con el numeral 4 de la Exposición de motivos de las reformas aprobadas en la sesión 116 del TIPPA.

1. EXPERIENCIA ACADÉMICA

1.1. Docencia

1.1.1.1. Cursos a nivel licenciatura.

En el caso de los cursos impartidos en la UAM, la constancia debe mencionar claramente si es Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA) o módulo, además debe incluir el nombre de la UEA o módulo y el coeficiente de participación obtenido. En el caso de cursos impartidos fuera de la Universidad la constancia deberá especificar el nombre del curso, el periodo y el año.

1.1.1.2. Cursos a nivel de posgrado.

Para la evaluación de este subgrado, se consideran los mismos criterios previstos en el subgrado 1.1.1.1.

1.1.1.3. Talleres de apoyo

Las constancias de talleres de apoyo deben registrar el número de horas o el coeficiente de participación si el taller fue parte de un módulo, así como el nivel académico correspondiente. La Comisión ubicará en este subgrado aquellos cursos de idiomas no previstos como UEA en planes y programas de estudio. Estos talleres se evalúan con 3 (tres) puntos por hora/curso

1.1.1.4. Cursos de actualización a nivel licenciatura

En el caso de los cursos impartidos en la UAM, la constancia debe mencionar claramente si es Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA) o Módulo. Además, debe incluir el nombre de la UEA o módulo y el coeficiente de participación obtenido. En el caso de cursos impartidos fuera de la Universidad la constancia deberá especificar el nombre del curso, institución, periodo y el año.

1.1.1.5. Cursos de actualización a nivel de posgrado

En el caso de los cursos impartidos en la UAM, la constancia debe mencionar claramente si es Unidad de Enseñanza Aprendizaje (UEA) o Módulo. Además, debe incluir el nombre de la UEA o módulo y el coeficiente de participación obtenido. En el caso de cursos impartidos fuera de la Universidad la constancia deberá especificar el nombre del curso, institución, periodo y el año.

1.1.1.6. Asesoría de proyectos terminales

La asesoría de proyectos terminales realizados en UAM requiere de una constancia en la cual se indique nombre de la o el alumno, proyecto terminal, grupo, trimestre y resultados alcanzados.

1.1.1.7. Tutoría académica

La tutoría en licenciatura y posgrado, así como la participación en comités tutorales o seminarios académicos se evaluarán en este subgrado. Se requiere de una constancia que indique el nombre de la institución, alumno, periodo y año para determinar puntaje. Para el caso de tutorías de estancias de

investigación que realizan el alumnado o el personal académico, se requiere presentar una constancia en la que se indique el periodo y año de tutoría realizada

1.1.2. Elaboración o modificación de planes y programas de estudio

1.1.2.1. Elaboración de programas de UEA a nivel de licenciatura

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración a los programas de UEA a nivel de licenciatura. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico).

1.1.2.2. Elaboración de programas UEA a nivel de posgrado

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración de programas de UEA a nivel de posgrado. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerado como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico).

1.1.2.3. Elaboración de plan de licenciatura

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración de plan de licenciatura. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.4. Elaboración de plan de especialización

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración de plan de especialización. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.5. Elaboración de plan de maestría

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración de plan de maestría. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.6. Elaboración de plan de doctorado

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la elaboración de plan de doctorado. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.7. Modificación de programas de UEA a nivel de licenciatura

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de programas de UEA a nivel de licenciatura. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico).

1.1.2.8. Modificación de programas de UEA a nivel de posgrado

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de programas de UEA a nivel de posgrado. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico).

1.1.2.9. Modificación de plan licenciatura

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de plan licenciatura. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.10. Modificación de plan de especialización

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de plan de especialización. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.11. Modificación de plan de maestría

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de plan de maestría. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.2.12. Modificación de plan de doctorado

Se requiere constancia que indique el tipo y grado de participación, periodo de trabajo y el documento con la modificación de plan de doctorado. El puntaje se determinará cuando el trabajo haya sido presentado y aceptado por un órgano personal que lo solicitó y haya sido aprobado en las instancias correspondientes. Cuando el trabajo sea realizado en comisiones será considerada como 1.5.3. Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico). En este caso, no evalúan por separado los programas específicos del plan.

1.1.3. Preparación de materiales didácticos

Los distintos tipos de productos del trabajo incluidos en este grado se evaluarán por su extensión y complejidad en el manejo de los temas y su vinculación con el proceso de enseñanza aprendizaje; también se considerará el nivel de estudios al que vayan dirigidos. Los productos del trabajo de esta naturaleza que rebasen el ámbito de la docencia podrán ser evaluados como de investigación o artísticos

1.1.3.1. Paquete didáctico (manual)

Se entiende por paquete manual a la recopilación de lecturas, artículos, notas, ejercicios, programas, presentaciones, entre otros materiales bibliográficos y recursos electrónicos, que tienen como finalidad coadyuvar en la enseñanza de una o varias unidades de enseñanza-aprendizaje en los cursos de educación superior o media superior. El puntaje se determinará con base en la constancia emitida por una instancia pertinente que indique el periodo de vigencia, así como el programa y la calidad de los materiales didácticos con las actividades y mecanismos de evaluación de la UEA o módulo que se trate.

1.1.3.2. Notas de curso normal

Las notas de curso normal son material didáctico elaborado por el personal académico que analiza autores, temas y problemas que pertenece a una UEA o módulo. El puntaje se determinará de acuerdo con la constancia emitida por una instancia pertinente que indique el periodo de vigencia, así como el programa y la calidad de las notas de curso normal para la asignatura que se trate. Cabe señalar que las notas de curso normal se refieren al nivel de licenciatura. En caso de que se presenten actualizaciones, se debe agregar los cambios y la justificación avalada por la persona titular de la coordinación de estudios, de la jefatura de departamento o de la dirección de la división.

1.1.3.3. Notas de curso especial

Las notas de curso especial son material didáctico elaborado por el personal académico que analiza autores, temas y problemas que pertenece a una UEA o módulo. El puntaje se determinará de acuerdo con la constancia emitida por una instancia pertinente que indique el periodo de vigencia, así como el programa y la calidad de las notas de curso especial para la asignatura que se trate. Cabe señalar que las notas de curso especial se refieren a posgrado y educación continua. En caso de que se presenten actualizaciones, se debe agregar los cambios y la justificación avalada por la persona titular de la coordinación de estudios, de la jefatura de departamento o de la dirección de la división.

1.1.3.4. Antologías comentadas

Las antologías comentadas deben contar con un texto propio (introducción, guía, comentario, entre otros) que refleje los objetivos, criterios de selección y ordenamiento de los textos electrónicos o documentos compilados. Se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que indique el periodo de vigencia de la antología y se toma en cuenta la calidad de las notas de curso especial para la asignatura que se trate.

1.1.3.5. Libros de texto

Son publicaciones originales con desarrollo y carácter didáctico que abordan las temáticas de una o más UEA o Módulos de los planes y programas de estudios vigentes en la División, para lo cual se requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente. Para determinar puntaje se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios, si el tema lo requiere. Estos criterios serán aplicados tanto a medios impresos como electrónicos. Es necesario presentar un ejemplar del libro en versión electrónica o publicado, la carta o dictamen editorial de total aceptación en la que se indiquen los créditos editoriales, año de publicación y el ISBN correspondiente.

1.1.3.6. Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia)

Para determinar el puntaje se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que avale el tipo de documental (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia), la vinculación al programa de docencia e investigación, el periodo de vigencia del documental y el tipo de participación del personal académico en su elaboración. Se debe agregar el trabajo indicando el programa o recursos electrónicos para su evaluación.

1.1.3.7. Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)

Para determinar el puntaje se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que avale el equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción), la vinculación al programa de docencia e investigación, el periodo de vigencia y el tipo de participación del personal académico en su elaboración. Se debe agregar las evidencias del equipo indicando los mecanismos de acceso, programas, sitios electrónicos, presentaciones o recursos digitales para su evaluación.

1.1.3.8. Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea

De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 3, segundo párrafo, "desarrollo de paquetes computacionales" es el conjunto de programas de cómputo originales que se acompaña de un manual para la persona usuaria y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. Para determinar puntaje se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que indique la vinculación a docencia investigación de planes y programas de estudio de la Universidad, el tipo de participación del personal académico y que haya sido publicado, registrado o aceptado. Se debe agregar las evidencias del paquete indicando los mecanismos de acceso, programas, sitios electrónicos, presentaciones o recursos digitales para su evaluación. Cabe precisar que la captura de una base de datos y el diseño de una página web no constituye un paquete computacional, ni tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo. La Comisión Dictaminadora podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos.

1.1.3.9. Traducciones publicadas de libros

Se refiere al trabajo de traducción de libros efectuados por el personal académico. Se requiere una constancia emitida por una instancia pertinente que indique el tipo de participación y se debe agregar el trabajo con la traducción. Se considera la calidad y extensión del texto, así como las características de la publicación.

1.1.3.10. Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro

Se refiere al trabajo de traducción de artículos o capítulos de libro efectuados por el personal académico. Se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que indique el tipo de participación y se debe agregar el trabajo con la traducción. Para determinar puntaje, se considera la calidad y extensión del texto, así como las características de la publicación.

1.1.3.11. Traducciones editadas de documentales

Para la evaluación de este subgrado se consideran los criterios previstos para los subgrados 1.1.3.9 y 1.1.3.10.

1.1.3.12. Desarrollo de aula virtual

Las aulas virtuales son una modalidad educativa que se utilizan de forma complementaria o independiente a las formas tradicionales de educación presencial y que se derivan de la incorporación de las

tecnologías de información y comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Para determinar puntaje se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que avale la impartición de la asignatura de licenciatura o posgrado que se trate, así como el periodo de vigencia del aula virtual, el sitio electrónico y claves de acceso para la consulta y evaluación de su elaboración por medio del diseño instruccional (Moodle, Classroom, entre otros programas) que es utilizado por el personal académico. Se considera la calidad del programa y el diseño instruccional, así como el contenido pedagógico, bibliográfico y audiovisual en su elaboración. La Comisión Dictaminadora podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos.

1.1.4. Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis

1.1.4.1. Licenciatura

Para evaluar la dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis, se requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, carátula e índice del trabajo.

1.1.4.2. Especialización

Para evaluar la dirección de especialización, se requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, carátula e índice del trabajo.

1.1.4.3. Maestría

Para evaluar la dirección de maestría, se requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, carátula e índice del trabajo.

1.1.4.4. Doctorado

Para evaluar la dirección de doctorado, se requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, carátula e índice del trabajo.

1.1.5. Participación como jurado en examen profesional o de grado

1.1.5.1. Licenciatura

La participación como jurado en examen de licenciatura, requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, fecha de participación en el jurado. Cabe señalar que, en la UAM, no se considera examen ni se integran jurados a nivel licenciatura.

1.1.5.2. Maestría

La participación como jurado en examen de maestría, requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, fecha de participación en el jurado. Este rubro considera la participación como sinodal en el examen al grado y se evalúa independientemente si fue la o el director de la investigación.

1.1.5.3. Doctorado

La participación como jurado en examen de doctorado, requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre de la o el alumno, programa de estudios, fecha de participación en el jurado. Esta actividad considera la participación como sinodal en el examen al grado y se evalúa independientemente si fue la o el director de la investigación.

1.2. Investigación

1.2.1. Participación en programas y proyectos de investigación comunicados idóneamente

1.2.1.1. Reporte de investigación o técnico

Los reportes de investigación tienen el objetivo de informar sobre los contenidos del desarrollo o de los resultados de investigación, cuyo propósito es promover la discusión entre la comunidad académica (de acuerdo con el numeral 3.2 de las reformas de la Exposición de Motivos del TIPPA). Se requiere constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el nombre del trabajo, proyecto de investigación al que corresponde y el documento impreso o electrónico para su evaluación.

1.2.1.2. Memorias de Congreso In Extenso

La participación del personal académico en la publicación de Memorias de Congreso In Extenso requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente indicando el nombre del evento, fecha y lugar de realización, así como la memoria in extenso en la versión impresa o electrónica con los

datos que contengan el ISBN, ISSN, entre otros, que avalen la participación de la o del profesor en la publicación. La Comisión Dictaminadora reconoce las memorias publicadas en sitios electrónicos, actas de divulgación, documentos impresos o páginas web que avalen y especifiquen la participación del personal académico en el evento. Se toma en cuenta el evento, calidad de la ponencia, contribución al conocimiento, aparato crítico y manejo de bibliografía. Si la ponencia es publicada, posteriormente como artículo, se evalúa conforme a los criterios que se especifican en el grado 1.3.4. (artículo de divulgación).

1.2.1.3. Artículo especializado de investigación (artículo en revista, prólogo, introducción crítica, edición crítica de libro, capítulo en un libro científico y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)

Los artículos especializados de investigación serán evaluados con base en el desarrollo sistemático de los resultados de investigación, contribución al conocimiento, aparato crítico y manejo de bibliografía. Se toma en cuenta la existencia de un comité editorial, comité académico o consejo asesor, arbitraje externo reconocido, publicación registrada con ISSN/ISBN, indexación, entre otros datos que avalen la publicación. Se requiere presentar constancia y el probatorio que especifique el tipo de publicación, editorial, país y fecha, o bien, la publicación electrónica o impresa que contengan los datos editoriales y fecha de publicación. En este rubro, se evalúan las memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales que se encuentren alojadas en sitios electrónicos en las que se avale y especifique la publicación del personal académico con todos los datos editoriales y fecha de su publicación.

El prólogo, la introducción y el capítulo de un libro científico se considerarán equivalentes a un artículo especializado sólo cuando sean resultado de un proceso de investigación y de acuerdo con lo estipulado en el punto anterior (ver numeral 3 de la Exposición de Motivos de Reformas del TIPPA). Con estos criterios, por ejemplo, un prólogo o introducción que consista únicamente en la presentación descriptiva del contenido del libro no será considerado como un artículo especializado y deberán ser evaluados en el grado 1.3.4 (artículo de divulgación). Las reediciones de artículos especializados se evalúan de acuerdo con los criterios previstos para los artículos de divulgación; si se realizaron modificaciones sustanciales, se considerará un puntaje superior según el trabajo adicional realizado. En estos casos deberá presentarse invariablemente la edición previa para el cotejo. Los productos del trabajo que no estén publicados serán evaluados bajo los mismos criterios académicos antes indicados, siempre y cuando se acompañen de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se especifique el nombre del trabajo y la fecha para su publicación.

1.2.1.4. Libro científico

La evaluación de libro científico considera los mismos criterios de pertinencia en el desarrollo de los procesos de investigación de los artículos especializados, así como la existencia de un dictamen o aval editorial, comité académico o consejo asesor, arbitraje externo reconocido, evaluación de pares académicos, publicación registrada con ISSN/ISBN, entre otros, y el prestigio de la institución que garantiza la publicación. Si además de la coordinación del libro se hace un capítulo de este, se evaluará por separado. Si se coordina un libro y se participa en la introducción y/o conclusión, así como al menos dos capítulos, el producto se reubicará al subgrado 1.2.1.4. (Libro científico). Los productos del trabajo que no estén publicados, o que se encuentren en proceso de publicación final, serán evaluados bajo los mismos criterios académicos de los que ya lo están, siempre y cuando se acompañen de una constancia donde se especifique la aceptación e idoneidad (editorial, comité editorial) y que el texto haya sido evaluado y dictaminado satisfactoriamente para su publicación.

En el caso de libros científicos reeditados o republicados, ya sea en el mismo idioma o en traducción editada en otro idioma o país, podrán ser considerados para su evaluación como libros de divulgación, en tanto que su permanencia contribuye de manera notable a la difusión de la cultura y al prestigio de la UAM. Para la determinación del puntaje, se consideran el puntaje original como libro científico obtenido, así como las características de la nueva edición y su tiraje. De igual manera, podrán ser consideradas las ediciones de carácter digital distintas a las impresas. Lo importante a considerar en este rubro es el aporte extraordinario a la divulgación de conocimientos producidos en la UAM, que es lo que le imprime su relevancia particular a una obra reeditada o republicada.

1.2.1.5. Patentes. Registros y aceptación de forma para solicitar examen de novedad

De acuerdo con el Departamento de Propiedad Intelectual de UAM, una patente es el privilegio que concede el Estado a una persona física o moral para utilizar en forma exclusiva y durante 20 años una invención (producto o proceso) que haya sido desarrollada por dicha persona. La patente debe ser nueva, tener aplicación industrial y ser el resultado de una actividad inventiva. Para evaluar esta actividad es necesario presentar constancia del registro, análisis y resultado de aceptación por parte de una instancia académica o gubernamental, que avale el procedimiento de presentación de la solicitud de patente, registro del prototipo o de diseño industrial que se trate. La Comisión Dictaminadora podrá auxiliarse

de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos. Para el caso de productos realizados en UAM, se sugiere considerar el procedimiento del Departamento de Propiedad Intelectual en la página web siguiente: <https://www.uam.mx/oag/consultas/propiedadindustrial.html>

1.2.1.6. Expedición del título de patente

La evaluación de la expedición del título de patente requiere de la constancia emitida por una instancia académica o gubernamental pertinente, en la que se indique la presentación de la solicitud de registro y aceptación de forma sobre el examen de novedad, así como el dictamen y el producto correspondiente que avale el título de patente. La Comisión considera en la expedición del título de patente los procedimientos que se especifican en el subgrado anterior y para estimar puntaje podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos.

1.2.1.7. Trabajos presentados en eventos especializados

La evaluación de trabajos presentados en eventos especializados evalúa la relevancia del evento, la calidad de la ponencia, amplitud y pertinencia de la bibliografía. Para estimar el puntaje, se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que avale la participación de la o del profesor, así como el texto de la ponencia o presentación digital o impresa. Si sólo se presenta la constancia de participación, la actividad se reubicará en el grado 1.3.3 con el puntaje mínimo. La participación realizada en conversatorios, conferencias o espacios realizados por medios virtuales, redes sociales electrónicas, entre otras formas de comunicación y divulgación, se consideran en este subgrado siempre y cuando estén avaladas por una constancia idónea, en su caso, la evidencia digital del trabajo presentado.

1.2.1.8. Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados

Las conferencias magistrales se evaluarán a partir de los mismos criterios del subgrado anterior. Se requiere una constancia idónea que indique que se trata de una conferencia magistral y presentar el texto, presentación o evidencia digital del evento. Si sólo se presenta la constancia se reubicará en el subgrado 1.3.3. Conferencia.

1.2.1.9. Desarrollo de prototipos o modelos innovadores

Los prototipos o modelos innovadores son proyectos que desarrollan ideas, propuestas, productos y/o servicios y que tienen como finalidad validar las iniciativas a través de prototipos y mecanismos para su desarrollo e innovación. Para estimar el puntaje, se requiere constancia emitida por una instancia pertinente que avale la propuesta desarrollada, así como el proyecto en el que se especifiquen sus componentes y toda la información posible para dictaminar la pertinencia, calidad y contribución al conocimiento en el campo o área de investigación que se trate. La Comisión Dictaminadora podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos.

1.2.1.10. Desarrollo de paquetes computacionales

De acuerdo con el apartado 3 de la Exposición de Motivos, párrafo dos correspondiente a los aspectos relevantes de las reformas del TIPPA y con respecto a los criterios técnicos, un paquete computacional es el conjunto de programas de cómputo originales que resuelvan un problema específico siguiendo varios métodos o las diferentes fases de su resolución. Se acompaña de un manual para la o el usuario y de un informe que especifique los detalles técnicos de elaboración y los objetivos que persigue su aplicación. La captura de una base de datos y el diseño de una página web no constituye un paquete computacional, tampoco se considera el software asociado a un instrumento o equipo. La evaluación de esta actividad requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente e idónea que avale la propuesta y el producto indicando toda la información básica y complementaria que permita conocer el diseño instruccional y su contribución al conocimiento en el campo o área que se trate. La Comisión Dictaminadora podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad, el tipo y la pertinencia de estos trabajos.

1.2.1.11. Coordinación de libro científico colectivo

La Coordinación de libro científico colectivo considera los criterios anteriormente especificados en el subgrado 1.2.1.4., referidos a la extensión, desarrollo sistemático y personal académico o las y los investigadores que participan en el libro, su experiencia, trayectoria y reconocimiento en la temática. Se tomará en cuenta el desarrollo de una introducción de la obra, la calidad y la pertinencia científica del trabajo avalado por un comité editorial o proyecto de investigación. Si sólo se presenta una introducción descriptiva del contenido y no existe referencia alguna con el desarrollo de un proyecto o proceso de investigación se evaluará en el rubro 1.3.13. Edición de libro colectivo, o bien, en el 1.3.8., como Libro de Divulgación. Las coordinaciones de libro científico colectivo deben incluir, necesariamente, una introducción de la obra para estimar la calidad del trabajo y asignar el puntaje adecuado. Si no existe introducción, esta actividad será reubicada como edición de libro.

1.2.2. Asesoría de proyectos de investigación

La asesoría de proyectos de investigación se refiere al apoyo prestado en la elaboración de artículos de investigación o de libros; de esta manera, la asesoría se considera parte de la investigación (ver criterio 3.2 de la Exposición de Motivos del TIPPA). Únicamente se asignará puntaje a este grado cuando se haya publicado o esté en prensa, anexándose las constancias probatorias y no se haya obtenido autoría en el producto.

1.3. Preservación y difusión de la cultura

1.3.1. Cursos de educación continua

Para la promoción, BAP y ETAS, los cursos de educación continua y los diplomados impartidos, serán evaluados a razón de 3 puntos por hora/curso (ver artículo 7 del TIPPA). En el caso de EDI, los puntos obtenidos en estos grados se sumarán a los alcanzados en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.6 (cursos a nivel licenciatura, posgrado, talleres de apoyo, cursos de actualización a nivel licenciatura y posgrado y asesoría de proyectos terminales) que tienen como tope 1050 puntos por año. Sin embargo, este subgrado no sustituye a la actividad docente para efectos del EDI. Se requiere constancia emitida por una instancia pertinente en la que se indique el nombre del diplomado, horas impartidas, contenidos, periodo y nivel de estudios.

1.3.2. Diplomados

La participación del personal académico en los Diplomados está considerada en los criterios previstos en el grado 1.3.1. Se requiere constancia emitida por una instancia pertinente en la que se indique el nombre del diplomado, horas impartidas, contenidos, periodo y nivel de estudios.

1.3.3. Conferencias impartidas

Las conferencias impartidas por el personal académico requieren de la presentación de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se indique el tipo de evento, fecha y lugar de realización. Se considera la calidad, contribución, social o científica, así como el texto o la presentación desarrollada para estimar el puntaje. Las conferencias efectuadas en conversatorios realizados por medios virtuales, redes de información y comunicación, entre otras, se evaluarán en este grado, mediante los probatorios requeridos. Asimismo, las participaciones realizadas en comités académicos tutorales, presentaciones de libro, comentaristas de avances de tesis de investigación de posgrado o entrevistas realizadas en medios electrónicos como radio, televisión o internet, entre otros medios de comunicación, se evaluarán en este grado y se dará puntaje con base en el tipo de evento, duración y calidad de la presentación.

1.3.4. Artículo de divulgación

Un artículo de divulgación se distingue del artículo científico por su extensión, sus fuentes de referencia bibliográfica (que pueden no existir), su estructura simple y por referirse a temas específicos que se dirigen a públicos no especializados o amplios. Para su evaluación, se considera la relevancia del tema, la extensión, su calidad y el medio de publicación. No se diferenciará entre medios impresos y electrónicos, siempre y cuando se especifiquen claramente los elementos básicos que permitan identificar la publicación (ISBN, comités editoriales, criterios de publicación, dirección electrónica, accesibilidad en la Web, entre otros elementos de publicación). Es necesario dar crédito a la UAM para evaluar con Artículo 7 del tabulador; en caso contrario, se reubica y evalúa en el grado 1.3.2 del artículo 5.

1.3.5. Artículo periodístico

Un artículo periodístico es un texto de carácter informativo, de opinión o derivado de una investigación específica que comparte hechos y análisis desde una posición formal y que se expone en medios electrónicos o impresos. Se requiere el artículo en versión impresa o electrónica y la fuente en la que se encuentra publicado para determinar el puntaje. Se considera, además de la extensión y calidad del trabajo, el tipo de publicación y el alcance de su difusión.

1.3.6. Reseña de libro

Las reseñas de libros son comentarios o descripciones breves sobre un libro o un texto que se encuentran generalmente ubicados en la "sección de reseñas" en revistas y periódicos; cuando la reseña presente un análisis que rebase la descripción y revele un estudio más complejo, se podrá reubicar como artículo de divulgación 1.3.4. Para determinar el puntaje se considerará, además de la extensión y calidad del argumento, el tipo de publicación, la fuente electrónica o medio impreso para su difusión. Si no se le da crédito a la UAM en este tipo de publicación, se reubica y evalúa en el grado 1.3.4 del artículo 5.

1.3.7. Asesoría de servicio social

Para el caso del Servicio realizado en la UAM, se requiere el informe final de la o el alumno y la constancia avalada por la instancia competente. El puntaje máximo asignado de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA será de 220 por proyecto y periodo. Cuando se trate de un servicio social realizado fuera de la Institución será evaluado con el Artículo 5 del TIPPA, grado 1.3.5

1.3.8. Libros de divulgación

El libro de divulgación se distingue del libro científico porque en lo fundamental pretende difundir en forma accesible ciertos conocimientos, por lo general sobre temas específicos, dirigidos a públicos amplios. Su estructura simple y su extensión puede prescindir de un aparato referencial e incluso de bibliografía. Su objetivo no es la producción de nuevos conocimientos sistemáticos y aportes a la ciencia en todas sus disciplinas, sino su divulgación a las y los lectores no académicos o no especializados, que tratan de comprender temas concretos. Para su evaluación, se considerará el contenido, extensión y calidad, así como las características del medio de publicación, impreso o digital.

1.3.9. Traducción publicada de artículos y capítulos de libro

Se refiere a los trabajos que ya fueron publicados y que se traducen en otros idiomas. Se toma en cuenta la calidad y extensión del texto, así como las características de la publicación. En todo caso, la publicación del mismo artículo en otro idioma se evaluará en el grado 1.3.4. Artículo de divulgación.

1.3.10. Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico

La participación en la coordinación de congresos, simposios, coloquios o foros de carácter académico requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se especifique el nombre del evento, periodo de trabajo, lugar de realización y tipo de participación. La participación por la persona moderadora en este tipo de eventos será considerada en el grado 1.3.3. Conferencias.

1.3.11. Participación en comités editoriales

La participación en comités editoriales requiere de una constancia emitida por la o el director, responsable editorial o la persona editora, o bien, copia legal de la publicación en la que se indique el tipo y nombre de la revista, periodo y tipo de participación. La participación como figuras honoríficas, notables o distinguidas en Comités Editoriales no es considerada como una actividad académica.

1.3.12. Dirección de publicaciones periódicas

La dirección de publicaciones periódicas requiere de una constancia emitida por la instancia académica o responsable institucional que avala esta actividad. Se requiere el impreso o electrónico de la revista en la que se indiquen los datos de la dirección, nombre de la revista, periodo de trabajo o fecha de la dirección. Se toma en cuenta el tipo, lugar y calidad de la publicación que se dirige.

1.3.13. Edición de libro colectivo

La edición de libro colectivo se refiere al proceso de servicio editorial que realiza una persona, grupo u organización en la Universidad sobre un tema de interés o área de investigación específica, especialmente sobre su diseño, corrección de estilo y presentación editorial. Se requiere de una constancia emitida por la instancia académica o responsable institucional que avala esta actividad y la presentación del libro de forma impresa o electrónica.

1.3.14. Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación

La actividad de arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación requiere de una constancia emitida por la instancia y la persona responsable que solicitó el arbitraje en la que se indique el tipo de trabajo, fecha de realización y el dictamen correspondiente impreso o electrónico.

1.3.15. Arbitraje de libros

La actividad de arbitraje de libros requiere de una constancia emitida por la instancia y la persona responsable que solicitó el arbitraje en la que se indique el tipo de trabajo, fecha de realización y el dictamen correspondiente impreso o electrónico.

1.3.16. Traducción publicada de libros

Para la evaluación de este grado se consideran los mismos criterios previstos en el subgrado 1.1.3.9.

1.3.17. Traducción editada de documentales

Para la evaluación de este grado se consideran los mismos criterios previstos en el subgrado 1.1.3.9., y 1.1.3.10.

1.3.18. Exposición de divulgación científica

La exposición de divulgación científica deberá estar vinculada a los productos del trabajo realizado por el personal académico para la Universidad. Se requiere de una constancia y el reporte de la exposición o la evidencia en la que se indique el tipo de trabajo y se evalúan de acuerdo con las características de la exposición, lugar, periodo de exposición y naturaleza del trabajo presentado.

1.4. Coordinación o Dirección Académica

En este subfactor solo se incluyen las actividades de coordinación o dirección de programas de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura y gestión universitaria, desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo de la UAM definidos en el Reglamento Orgánico. El puntaje se asignará de acuerdo con el periodo de tiempo que se haya desempeñado el cargo correspondiente.

1.4.1. Coordinación de programas de docencia

La coordinación de programas de docencia se refiere a la integración, seguimiento y evaluación de los programas de licenciatura y posgrado en el plan de estudios que se trate dentro de la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.2. Coordinación de programas de investigación

La coordinación de programas de investigación se refiere a la integración, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se realizan en las disciplinas, campos y áreas de trabajo en el marco del plan de estudios y objetivos que se trate dentro de la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.3. Coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura

La coordinación de programas de preservación y difusión de la cultura se refiere a la integración, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se realizan por los órganos personales y las instancias de apoyo de la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.4. Coordinación de la gestión universitaria

La coordinación de la gestión universitaria se refiere a la gestión de los recursos institucionales para la integración, seguimiento y evaluación planes, programas y actividades relacionadas con la investigación, preservación y difusión de la cultura que se realizan por los órganos personales y las instancias de apoyo de la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.5. Dirección de programas de docencia

La dirección de programas de docencia se refiere a la conducción de la política institucional en la docencia y a la implementación de estrategias y acciones que tengan como objetivo fortalecer las actividades académicas en sus diferentes planes y modalidades de estudio en la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.6. Dirección de programas de investigación

La dirección de programas de investigación se refiere a la conducción de la política institucional en la investigación y a la implementación de estrategias y acciones que tengan como objetivo fortalecer los programas y proyectos en sus diferentes disciplinas, campos y áreas en la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.7. Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura

La dirección de programas de preservación y difusión de la cultura refiere a la conducción de la política institucional y a la implementación de estrategias y acciones que tengan como objetivo fortalecer los programas y proyectos en la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.4.8. Dirección de la gestión universitaria

La dirección de la gestión universitaria se refiere a la conducción de la política institucional en la gestión de los recursos institucionales y actividades que se realizan por los órganos personales y las instancias de apoyo de la Universidad. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.5. Participación Universitaria

1.5.1. Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos.

La participación de las personas integrantes de Comisiones Dictaminadoras de Área y de Recursos tienen como objetivo, en el ámbito de su competencia, evaluar, dictaminar y resolver sobre las solicitudes presentadas de ingreso y promoción del personal académico por tiempo indeterminado, Estímulo a la Docencia e Investigación, Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, Beca de Apoyo a la Permanencia, así como fijar categoría y nivel del personal académico extraordinario, extraordinario especial y del que ocupa cátedras. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.5.2. Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras Divisionales.

La participación de las personas integrantes de Comisiones Dictaminadoras Divisionales tiene como objetivo, en el ámbito de su competencia, evaluar, dictaminar y resolver, en definitiva, sobre el ingreso del personal académico por tiempo determinado y de los ayudantes, así como fijar categoría y nivel de los profesores visitantes. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique el periodo de tiempo que se haya desempeñado en el cargo correspondiente.

1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del Reglamento Orgánico)

Las que señala el artículo 73 del reglamento orgánico de la UAM: "Las Comisiones Académicas Departamentales podrán ser de investigación; de Formación del Personal Académico; de Revisión de los Programas de Estudio; y las demás que sean necesarias". Igualmente, de conformidad con el artículo 47, fracción III del Reglamento Orgánico, los rectores de unidad también pueden integrar comisiones académicas. Deberán ser avaladas por la constancia de la persona titular de la jefatura de departamento, de la dirección de la división o de la rectoría de unidad. Las personas integrantes del Comité de Línea de Posgrado se ubicarán también en este grado. La participación en comisiones de los órganos colegiados no será evaluada en este grado porque a los representantes del personal académico se les asigna un puntaje por su participación en ellos.

Participación en órganos colegiados como representante del personal académico.

La participación de las personas integrantes del personal académico en órganos colegiados como representantes del personal académico considera los criterios previstos en el grado anterior 1.5.3. A las y los suplentes de las personas representantes del personal académico no se le asignará puntaje en tanto no asuman su cargo como titulares.

1.5.5. Participación como asesores en Comisiones Dictaminadoras

La participación de personas asesoras en Comisiones Dictaminadoras se encuentra sustentada en el Artículo 186-5 del RIPPPA y se refiere a la intervención de personas asesoras, internos y externos a la Universidad, que emiten su opinión sustentada en concursos de promoción e ingreso de personal académico. Se requiere de una constancia emitida por una instancia académica pertinente en la que se especifique la fecha, el concurso y la actividad realizada.

1.6. Creación artística

En este subfactor, se evalúa la creación artística vinculada a los productos del trabajo realizado por el personal académico para la Universidad.

1.6.1. Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales y entre otras)

La evaluación de esta actividad requiere de una constancia y la presentación electrónica, informe o evidencia que muestre el tipo de obra realizada, y en la que se especifique el periodo y lugar de su realización. La Comisión podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad del producto la pertinencia de estos trabajos.

1.6.2. Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras).

La evaluación de esta actividad requiere de una constancia y la presentación electrónica, informe o evidencia que muestre el tipo de obra realizada, y en la que se especifique el periodo y lugar de su realización. La Comisión podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad del producto la pertinencia de estos trabajos.

1.6.3. Traducción literaria publicada (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)

El producto de esta actividad requiere de una constancia y la presentación del trabajo, impreso o electrónico en el que se indique el tipo de traducción realizada, la edición y lugar de su realización. La Comisión podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad del producto la pertinencia de estos trabajos.

1.6.4 Guion de cine, radio, televisión o multimedia.

El producto del trabajo deberá presentarse por escrito. Serán evaluados de acuerdo con las características del medio en el que se haya difundido, la extensión, la complejidad del tema y la crítica especializada. Para que sean evaluados individualmente, los guiones de cine, radio, video o televisión deberán presentarse con los siguientes requisitos por escrito: a) fundamentación, b) proceso de investigación que condujo al resultado, c) guion por escrito, d) actividades y espacios de difusión de este. Si sólo se presenta el guion por escrito y si el número de unidades presentadas revela un trabajo constante dentro de la Universidad o un servicio profesional prestado a otras instituciones, serán ubicados dentro de este mismo grado (1.6.4) y podrán ser considerados como una serie, a la que se le otorgará un puntaje global que será asignado a uno de los productos del trabajo presentados. El nivel de puntaje será acorde con lo establecido en el TIPPA.

1.6.5 Dirección y edición de cine, radio, televisión

Las actividades del proceso de producción en este campo se relacionan principalmente con las siguientes actividades: dirección, fotografía, producción, sonorización, edición, escenografía y musicalización. Se evaluarán de acuerdo con la duración, calidad, complejidad del trabajo, difusión del producto del trabajo y crítica especializada. Los productos del trabajo individuales sometidos a evaluación bajo este grado (dirección o edición de cine, radio y televisión) deberán contener los siguientes requisitos por escrito: a) actividades que involucraron la labor de dirección y edición; b) descripción del proceso de edición o dirección; c) actividades y espacios de difusión de este. Las o los directores y productores deberán incluir la "carpeta de dirección" o "de producción" respectiva y la constancia adecuada que avale esta actividad.

1.6.6. Curaduría

La evaluación de esta actividad requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente y el informe en el que se especifique el tipo de creación artístico-cultural y el tiempo del trabajo realizado en la especialidad que se trate. La Comisión podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la calidad del producto y la pertinencia de estos trabajos.

1.7. Vinculación Universitaria.

Solo se consideran en este subfactor actividades que presenten un convenio expreso entre la UAM y la entidad con la que se vincule.

1.7.1. Impartición de talleres o cursos que atiendan necesidades comunitarias o de capacitación

Para evaluar esta actividad se requiere de una constancia o la presentación del convenio con la instancia que se trate en la que se avale la participación del personal académico en talleres o cursos específicos de apoyo a necesidades comunitarias o de capacitación y se evalúa considerando 3 puntos por hora/curso impartido.

1.7.2. Desarrollo de material pertinente para la vinculación.

Para evaluar esta actividad se consideran los criterios previstos en el grado anterior 1.7.1. Impartición de talleres o cursos que atiendan necesidades comunitarias o de capacitación. Se requiere de una constancia que especifique el periodo de la actividad y el material, impreso o electrónico, que se desarrolló para la vinculación.

1.7.3. Responsable de proyectos de investigación patrocinados.

La evaluación de esta actividad requiere constancia emitida por una instancia pertinente en la que se especifique la participación del personal académico como responsable en el proyecto, o bien, la presentación del convenio o nombre del proyecto institucional que involucre a la Universidad. Se toma en cuenta el tipo de proyecto, periodo de ejecución y la presentación de informes o productos de trabajo.

1.7.4. Participante en proyectos de investigación patrocinados

Para evaluar esta actividad se consideran los criterios previstos en el grado anterior 1.7.3., y que la constancia indique que es participante en el proyecto de investigación patrocinado.

1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias

Para evaluar esta actividad se consideran los criterios previstos en el grado 1.7.1., y se requiere la presentación del modelo, resultados o informe en el que se especifique el tipo de trabajo realizado y el periodo de la actividad.

1.7.6. Coordinación de eventos de vinculación y divulgación

Se refiere a eventos que resulten de convenios institucionales de la UAM con otras entidades. Se requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente, convenio, programa y el informe de actividades en el que se indique el tipo de evento, periodo y lugar de realización.

1.7.7. Responsable de proyectos de vinculación o extensión

La evaluación de esta actividad requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se especifique la participación del personal académico como responsable del proyecto de vinculación o extensión. Se toma en cuenta el tipo de proyecto, periodo de ejecución y la presentación de informes o productos realizados.

1.7.8 Participación en proyectos de vinculación (asesoría, consultoría o servicios)

Esta actividad requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se avale la participación del personal académico en proyectos de vinculación como asesoría, consultoría y servicios, entre otras de esta naturaleza. Se toma en cuenta el convenio institucional, tipo de proyecto o contrato expreso que involucre a la UAM, así como el informe de actividades y periodo de ejecución. La Comisión podrá auxiliarse de personas asesoras para evaluar la participación y pertinencia de estos trabajos.

1.7.9. Participación en comités de evaluación y comisiones dictaminadoras externas

Se requiere de una constancia emitida por una instancia pertinente en la que se indique el tipo y periodo de participación del personal académico. En este grado se evalúa la participación en comités de evaluación académica para becas y estancias posdoctorales, comités académicos de concursos y comités científicos que dictaminan productos de trabajo, así como comités interinstitucionales creados para eventos, premios especiales o dictámenes de evaluación sobre eventos o temas especializados.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

Para su evaluación la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional o técnica, así como la descripción específica de las tareas y actividades realizadas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8, fracción II del TIPPA.

2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales

Son aquellos trabajos que requieren un conocimiento técnico para su realización. Se requiere constancia que indique el tipo de actividad, lugar y periodo de realización.

2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales

Son aquellos trabajos que hacen referencia a conocimientos que tiene un profesional de acuerdo con su perfil académico y grado de estudios, y que son realizadas por el personal académico de la Universidad en su práctica profesional. Se requiere constancia que indique el tipo de actividad, lugar y periodo de realización.

2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos

Son aquellos trabajos que hacen referencia a conocimientos especializados y que tienen un reconocimiento por su carácter, liderazgo o función realizada de acuerdo con su perfil académico y grado de estudios, y que son realizadas por el personal académico de la Universidad en su práctica profesional. Se requiere constancia que indique el tipo de actividad, lugar y periodo de realización.

Durante el disfrute de un periodo sabático o de una licencia, el personal académico puede realizar este tipo de trabajos, pero estas actividades deberán evaluarse con la tabla del artículo 5, del TIPPA (de conformidad con el artículo 8, fracción IV). En el caso de este grado la constancia deberá precisar el tiempo de dedicación para la realización de esta actividad profesional. Además, el personal académico debe incluir una relación de las actividades realizadas bajo este grado.

3. Escolaridad

Para evaluar la escolaridad se requiere de la presentación del documento oficial, impreso o electrónico (título licenciatura, maestría o doctorado) en el que se indiquen los datos oficiales y el grado del personal académico para cumplir con el factor escolaridad en la actividad o solicitud de ingreso o promoción presentada. Para el caso de las promociones, los puntos acumulados en el factor de escolaridad se harán de acuerdo con la tabla de puntaje correspondiente en la última evaluación.

COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE:	
CIENCIAS BÁSICAS	1411 y 1412
INGENIERÍA	1419 y 1420
CIENCIAS BIOLÓGICAS	1413 y 1414
CIENCIAS DE LA SALUD	1409 y 1410
CIENCIAS SOCIALES	1415 y 1416
CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	1415 y 1416
HUMANIDADES	1411 y 1412
ANÁLISIS Y MÉTODOS DEL DISEÑO	1409 y 1410
PRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL DISEÑO	1419 y 1420
COMISIÓN DICTAMINADORA DE RECURSOS	1417 y 1418
OFICINAS GENERALES	1407 y 1408
FAX	1406

www.uam.mx/directorio

Consulte nuestra página:

<http://www.uam.mx/convoacad><http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

Directora de Comunicación Social

Lic. María Sandra Licona Morales

Semanario de la UAM

Año 3, Núm. 19, 22 de noviembre de 2021, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: www.uam.mx, dirección electrónica: semanario@correo.uam.mx. Editora Responsable: Lic. María Sandra Licona Morales. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título en trámite, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido en trámite, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso

en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA